
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 401.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 28, de fecha 30 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo No. 432, del 3 de septiembre del mismo año, por el que fue creada la Escuela Superior de Innovación en la Administración Pública (ESIAP), como entidad administrativa dependiente de la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Innovación, en coordinación con la Secretaría Privada, como una Escuela especializada en la formación para la Administración Pública, a través de la incorporación de metodologías innovadoras para la profesionalización del servicio público y la adopción del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación dentro del Estado. Dependerá directamente de la Dirección General de Formación en Tecnología y Gestión Pública de la Secretaría de Innovación, en coordinación con la Secretaría Privada y tendrá un Rector y un Director , entre otras facultades y atribuciones otorgadas; por lo que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, **ACUERDA:** Nombrar, con carácter ad-honorem, a las personas que más adelante se dirán, quienes se encargarán del manejo del proyecto: **“Escuela Superior de Innovación en la Administración Pública (ESIAP)”**, para la ejecución y el seguimiento del mismo. La estructura designada es como a continuación se indica:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:

Francisco Javier Argueta Gómez, Asesor de Despacho, de conformidad al Contrato No. 4, cifrado: 2021050010102211

CARGO AD-HONOREM:

Rector.

FUNCIONES:

- Aprobar los Estatutos para la ejecución del proyecto y los lineamientos sobre planes de estudios y de implementación para el alcance de los resultados.
- Establecer la política académica de la Escuela Superior de Innovación en la Administración Pública.

- Garantizar el cumplimiento de los Estatutos y demás instrucciones, providencias o requerimientos establecidos dentro del proyecto.
- Adoptar las providencias necesarias, tanto de orden administrativo como técnico, para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos institucionales; así como de los planes de trabajo.
- Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios que no excedan el monto determinado para la LIBRE GESTIÓN; así como resolver mediante resolución razonada, la suspensión de los procesos de contratación y las modificaciones, prórrogas y finalización anticipada de las referidas adquisiciones y contrataciones institucionales.
- Suscribir los documentos de obligación, derivados de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios, que no excedan el monto relacionado, pudiendo consistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la emisión de contratos y órdenes de compra, según lo amerite; para el caso de las órdenes de compra, deberán ser revisadas y refrendadas por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- Expedir Títulos, Diplomas y Certificaciones en las condiciones que establezca la normativa vigente.
- Ejercer la potestad disciplinaria respecto de todos los miembros de la comunidad de la ESIAP, en los términos previstos por los Estatutos y demás normativa aplicable.
- Las demás que le sean instituidas directamente.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:

Claudia María Galán de Larín, Director III, de conformidad al Contrato No. 261, cifrado: 2021050010301211

CARGO AD-HONOREM:

Directora.

FUNCIONES:

- Crear los estatutos para la ejecución del proyecto y los lineamientos sobre planes de estudios y de implementación para el alcance de los resultados.
- Contratar, adscribir y nombrar al profesorado de la ESIAP; así como al personal de administración, en los términos establecidos en los estatutos.
- Dirigir al equipo técnico de la ESIAP, coordinando sus funciones y actividades.
- Consolidar los informes de cumplimiento de los proyectos y la información para la liquidación de los mismos, para su revisión, autorización y envío a entidades correspondientes.
- Dar seguimiento a la ejecución del proyecto y el alcance de resultados, de conformidad a la planificación aprobada.
- Ser referente del proyecto ante los socios de cooperación y demás instituciones relacionadas al proyecto.
- Expedir Títulos, Diplomas y Certificaciones en las condiciones que establezca la normativa vigente.
- Las demás que le sean instituidas directamente.

Los funcionarios y/o empleados designados dentro de este Acuerdo, podrán adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios que no excedan el monto determinado para la LIBRE GESTIÓN, suscribiendo las resoluciones correspondientes, conjunta o separadamente, bastando una sola firma para la validez del acto. Así mismo, se faculta a los funcionarios y/o empleados anteriormente mencionados, para que suscriban el documento de obligación correspondiente, derivado de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios que no excedan el monto antes relacionado; pudiendo consistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la emisión de Contratos u Órdenes de Compra, según lo amerite. No obstante, para el caso de las Órdenes de Compra, estas deberán ser previamente revisadas y refrendadas por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**